

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N°197
Acoge Recurso de Reconsideración presentado por
La Universidad del Mar para su
Carrera de Pedagogía en Educación Diferencial

En base a lo acordado en la cuadragésima sexta sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 24 de marzo de 2011, la Agencia dictaminó lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios de Evaluación para carreras de Educación vigentes y validados por la CNA; el Informe de Autoevaluación de la carrera Pedagogía en Educación Diferencial presentado por la Universidad del Mar; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la institución al Informe de los Pares Externos; el recurso de reconsideración presentado por la Institución en contra del Dictamen de Acreditación N° 105 y los antecedentes analizados en la sesión cuadragésima sexta, 24 de marzo de 2011 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que por medio del Dictamen de Acreditación N° 105 de fecha 10 de mayo de 2010, la agencia AcreditAcción no acreditó a la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial de la Universidad del Mar.
2. Que con fecha 24 de febrero de 2011 la Universidad del Mar interpuso, dentro del plazo, un recurso de reconsideración en contra del Dictamen N° 105, antes citado.
3. Asimismo la Institución incorporó al recurso interpuesto, diversos antecedentes a modo de evidencias y respaldo de las consideraciones en que funda su reconsideración.
4. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia los documentos y antecedentes relacionados con el recurso de reconsideración antes mencionado, para conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.

5. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en su sesión N° 46 del 24 de marzo de 2011.

CONSIDERANDO:

1. Que el recurso de reconsideración de la Universidad del Mar ha sido interpuesto dentro de los plazos establecidos en el Anexo del Contrato N° 31, Orgánica, Procedimientos, Criterios y Regulación.

2. Que la Universidad del Mar ha solicitado al Consejo de Evaluación y Acreditación del Área Educación de la agencia que se modifique el Dictamen de Acreditación N° 105, en el sentido de otorgar la acreditación a la carrera.

3. Que en el recurso de reconsideración, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos del Dictamen N° 105:

- *“El perfil de egreso en su formulación no responde a una metodología que considere las diversas fuentes del campo laboral y otras del entorno”.*
- *“El perfil de egreso no presenta los componentes ni la claridad suficiente para orientar y formular de manera adecuada y consecuente el plan de estudios; así mismo, no posee consistencia con la estructura curricular, el plan de estudios y los métodos pedagógicos”.*
- *“La concreción del perfil de egreso y la estructura curricular son diferentes entre las distintas sedes en que se imparte la carrera, lo que tiende a restar homogeneidad a la calidad educativa”.*
- *“No se identifican con claridad las asignaturas que conducen y sustentan el grado de Licenciado que se otorga”.*
- *“Aun cuando existe un registro formal del seguimiento del alumno en el currículum, no se realiza un análisis sistemático de su progreso (causales de deserción y aprobación, etc.), ni se definen acciones tendientes al correspondiente mejoramiento de los índices pertinente”.*
- *“Las actividades de vinculación con el medio son disímiles entre sedes”.*
- *“El cuerpo académico demuestra compromiso y posee las credenciales para realizar las tareas educativas; sin embargo, la unidad no cuenta con un plan formal de desarrollo, y específicamente de perfeccionamiento”.*
- *“Si bien la unidad dispone de la infraestructura y equipamiento adecuado en general para el desarrollo de las actividades docentes, se observa en esta área una heterogeneidad entre las sedes, lo que resta homogeneidad o necesaria equivalencia a la calidad educativa entre las misma”.*
- *“Se observan diferencias entre las distintas sedes, en cuanto a la formulación y contenidos de los propósitos, lo que afecta la verificación del cumplimiento de los mismos”.*

4. Que respecto de los juicios anteriores, la Universidad del Mar solicita a la agencia su revisión en base a la siguiente argumentación:

- “La Universidad del Mar, atendiendo al proceso de evaluación, que contempla el ciclo de mejoramiento continuo del currículo de formación de las carreras, durante el año 2009, realizó la evaluación de los proyectos de carrera y sus componentes, de manera de actualizar, articular, adaptar, adoptar o reconstruir la propuesta curricular a partir de los resultados de la evaluación”.
- “La Universidad del Mar estructura sus procesos curriculares desde la Síntesis Operativa del Marco Curricular Nacional. Consecuentemente, la carrera cuenta con un proyecto alineado a nivel nacional desde el año 2007”.
- “La estructura curricular de la carrera está declarada en el Proyecto Nacional de Carrera, siendo una para todas sus sedes, esto bajo el marco del proyecto de alineamiento curricular, iniciado el año 2007, que busca asegurar una mayor homogeneización en la implementación del perfil a partir de sus planes y programas de estudio.”
- “El grado de Licenciado en Educación que otorga la Carrera, se estructura en base al Marco Curricular Nacional, en cuyo contexto específico del diseño define e identifica en el perfil de egreso aquellos elementos que corresponden al grado de Licenciado, los que se operacionalizan a través de la línea de formación disciplinaria y de formación básica”.
- “Respecto a la aplicación de acciones tendientes a mejorar dichos índices, la carrera ha implementado las acciones institucionales que emanan del Plan de Formación General (Marco Curricular)”.
- “La diferencia en la vinculación con el medio en las distintas sedes se explicaría por acciones tendientes a responder a requerimientos particulares del entorno” (propias de cada región).
- “El plan de perfeccionamiento docente de la unidad se ajusta a las políticas y programas de perfeccionamiento de la institución, privilegiando el ámbito pedagógico acorde a las necesidades del marco pedagógico institucional... el cual actúa como sello distintivo de los procesos formativos de la carrera. Desde esta perspectiva, el perfeccionamiento docente se desarrolla bajo dos pilares fundamentales entregados por aquel: el accionar docente en el aula (estrategias metodológicas y evaluativas) y las capacidades y actitudes docentes a través de la actualización y profundización permanente, en el ámbito pedagógico, personal y de su propia disciplina.
Todas las sedes desarrollan capacitaciones al inicio de cada año”.
- “Si bien puede constatare diversidad en las características en cuanto a infraestructura y equipamiento entre las sedes, se cumple con los estándares mínimos de operación en las sedes establecidas por la Institución”.
- “La carrera reconoce la omisión hecha en el Informe de Autoevaluación nacional que debía dar cuenta de los propósitos y objetivos, registrados originalmente en

cada uno de los informes de autoevaluación generados por la carrera a nivel de sedes.

Esta omisión indujo al error o debilidad señalada en el Dictamen N° 105. Los propósitos y objetivos que fueron declarados correspondían a los de la sede La Serena, antes del alineamiento nacional”.

RESUELVE:

A partir del análisis de los argumentos presentados por la Universidad del Mar en su recurso de reconsideración, el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación considera que se proporcionan antecedentes y evidencias suficientes para reevaluar algunos de sus juicios contenidos en el Dictamen de Acreditación N° 105.

En lo principal, este Consejo acoge los argumentos presentados por la Institución relativos a las siguientes debilidades señaladas en el Dictamen de Acreditación N° 105:

En cuanto a la falta de claridad de las asignaturas que conducen al grado de Licenciado, los antecedentes proporcionados por la Universidad del Mar, permiten descartar esta debilidad, toda vez que estas asignaturas se encuentran descritas y señaladas en el Currículum Nacional de la Institución. En consecuencia, el Consejo modifica su juicio negativo original (señalado en el Dictamen N° 105).

Respecto de las diferencias en la vinculación con el medio entre las distintas sedes, la respuesta de la Institución contextualiza una situación no observada previamente por este Consejo y por lo tanto se acoge la argumentación presentada, lo que modifica el juicio previo expresado en el Dictamen anterior.

En lo referente a la ausencia de mecanismos formales de perfeccionamiento y capacitación del personal docente, a partir de lo expuesto por la Universidad del Mar en su recurso de reconsideración, este Consejo ha podido establecer que la debilidad señalada no es tal. No obstante, siempre será posible y deseable que la institución avance aún más en estos aspectos tan importantes y ofrezca una mayor y más variada gama de cursos y/o programas de capacitación y perfeccionamiento académico a sus docentes.

Respecto de la heterogeneidad de infraestructura y equipamiento (entre sedes), los antecedentes aportados por la Universidad del Mar, permiten concluir que, a pesar de este desarrollo disímil, las sedes cuentan con la infraestructura y equipamiento suficiente para llevar a cabo el proyecto educativo de la carrera.

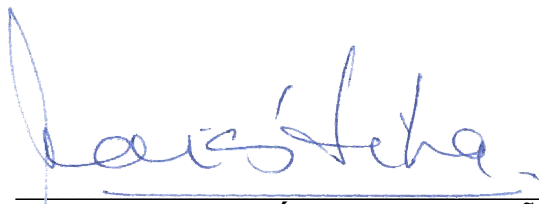
Solicitud del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción:


En el marco del mejoramiento continuo de la carrera, y en base al análisis realizado, se solicita a la Universidad del Mar proveer a este Consejo, en el plazo de un año a contar de la fecha de este dictamen, un informe de avance de las acciones comprometidas en el Plan de Mejoramiento asociado a este proceso de acreditación. Dicho informe deberá ser enviado a la agencia, en el plazo señalado.

SE ACUERDA Y DICTAMINA:

El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de la Agencia **acoge el recurso de reconsideración** presentado por la Carrera de Pedagogía en Educación Diferencial de la Universidad del Mar, impartida en modalidad presencial y en jornada diurna y vespertina en las sedes institucionales de Antofagasta, La Serena, Viña del Mar, Maipú, San Fernando, Curicó, Temuco, y acuerda **acreditar la carrera por un periodo de dos (2), el que culmina el 24 de marzo de 2013.**

En el plazo señalado, la **Carrera de Pedagogía en Educación Diferencial**, conforme a la normativa vigente, deberá someterse a un nuevo proceso de acreditación, presentando un nuevo Informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos noventa (90) días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en los dictámenes números 105 y 197.


MOISÉS SILVA TRIVIÑO
Director Académico de AcreditAcción




JOSE MIGUEL RODRIGUEZ SÁIZ
Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción

